

## ¿Qué Constitución tiene hoy la Argentina?<sup>1</sup>

Por Alberto M. García Lema

La nueva Constitución reconoce, protege y perfecciona (ahora en su letra) la **democracia como sistema de gobierno**, innovando sobre la tradicional forma republicana contemplada en su art. 1°. Lo hace previendo **formas directas de elección** del Presidente y Vicepresidente y de los senadores nacionales, **acortando sus mandatos** a cuatro y seis años respectivamente. La mayor participación ciudadana que ello entraña, se extiende con el **régimen de autonomía de la ciudad de Bs.As. y las formas semidirectas de democracia** (iniciativa y consulta popular). Garantiza las reglas básicas del funcionamiento de los **partidos políticos** y del régimen electoral, **defendiendo el orden institucional** contra los actos de fuerza o de corrupción.

La arquitectura constitucional ha diseñado **una mayor eficacia y un mejor equilibrio de los poderes clásicos**. Para ello, **atenúa el presidencialismo** mediante un **jefe de gabinete de ministros** que ejercerá la administración general del país; que debe rendir cuentas de su marcha ante el Congreso (particularmente del uso de decretos de necesidad y urgencia, reglamentos delegados y del veto parcial), que puede excepcionalmente removerlo por un voto de censura.

El **poder de contralor del Congreso**, que así se acrecienta, se fortalece aun más con el apoyo de la Auditoría General de la Nación (cuya presidencia se confía al mayor partido opositor) y del Defensor del Pueblo. **La tarea legislativa se hace más eficiente** al preverse la reducción de las intervenciones posibles de las cámaras y la aprobación de los proyectos en particular por sus comisiones, como la extensión del periodo de sesiones.

Se encara una **profunda reforma del Poder Judicial**, que llevará a cabo un **Consejo de la Magistratura** de integración plural, cuyas principales funciones serán administrar recursos, seleccionar las magistraturas, ejercer sobre ellas facultades disciplinarias y acusarlos (si fuere del caso) ante un **jury de enjuiciamiento**.

La reforma ha reafirmado la **protección de los derechos humanos y la pertenencia al sistema de valores imperante en los países más desarrollados**. Al otorgarse jerarquía constitucional a significativos tratados internacionales y convenciones que los aseguran (de modo complementario a nuestra Constitución), y a los demás un rango superior a las leyes, se recuerda con mayor fuerza a legisladores y jueces que sus disposiciones ya eran derecho vigente (no era admisible, por lo tanto, su ignorancia) y que corresponderá educar en sus preceptos a las nuevas generaciones. Se incluyeron protecciones a los pueblos indígenas, al

---

<sup>1</sup> Artículo publicado en *Clarín*, el 26 de agosto de 1994.

medio ambiente, a consumidores y usuarios, a la libre competencia, y garantías como el amparo, hábeas corpus y hábeas data.

Por otra parte, ahora se facilita a la Nación la **posibilidad de integrarse en macroespacios** geográficos, culturales, económicos y sociales, definidos a partir de un nuevo concepto de soberanía, acorde con los tiempos actuales.

Se modernizó, **con prudencia, el régimen federal**, asegurándose a las provincias garantías específicas en materia de: coparticipación impositiva, transferencia de servicios, convenios internacionales, establecimientos de utilidad nacional en su territorio, organismos existentes de seguridad social, dominio originario de sus recursos naturales y autonomía municipal. La mayor innovación radica en la **creación de regiones** para el desarrollo económico y social, forma de evolución hacia macroespacios interiores.

**Ha sido definido un ideario para la sociedad argentina del siglo XXI**, en los términos de un agregado a la cláusula para el progreso elaborada por nuestros constituyentes de 1853-60. Sus contenidos expresan aspiraciones actuales de nuestro pueblo, un programa para futuro, complementario al que engrandeció y civilizó a la Argentina.

La presente reforma constitucional ha sido resultado de un **consenso construido por etapas**. Primero, con el Pacto de Olivos y la ley declarativa 24.309, circunscripto al Núcleo de Coincidencias Básicas y a la enumeración de los temas habilitados. Durante el curso de la Convención se extendió a la substancia de éstos, sumándose a los permanentes acuerdos entre el justicialismo y el radicalismo, en varias ocasiones el Frente Grande, partidos provinciales y, excepcionalmente, el MODÍN. **Deberá prolongarse en la acción legislativa**, pues se han requerido mayorías especiales para numerosas leyes orgánicas.